

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
AGENCIA DE GOBIERNO ELECTRÓNICO TECNOLOGÍAS DE
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (AGETIC) Y EL COMITÉ EJECUTIVO
DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA (CEUB)**

PRIMERA: (DE LAS PARTES).

Intervienen en la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional:

- 1.1. La **AGENCIA DE GOBIERNO ELECTRÓNICO Y TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**, legalmente representada por el Ing. Vladimir Terán Gutiérrez, Director General Ejecutivo de la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación, designado mediante Resolución Suprema N° 27234 de 17 de noviembre de 2020, con domicilio en la ciudad de La Paz, calle Pedro Salazar N° 631, Esq. Andrés Muñoz, Zona Sopocachi, que en lo sucesivo y para los fines del presente Convenio pasa a denominarse **AGETIC**.
- 1.2. **EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA**, representada para los fines de este contrato por el señor M. Sc. Ing. FREDDY MENDOZA ESPINOZA, con C.I. No. 2763007 Q.R., Ingeniero de Minas de profesión, casado, mayor de edad, en su calidad de Secretario Ejecutivo Nacional del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana - CEUB a través de la Resolución No. 41/2022 de fecha 27 de mayo de 2022, emitido por el XIII Congreso Nacional de Universidades y para los fines del presente Convenio pasa a denominarse **CEUB**.

Para efectos del presente Convenio serán denominados en forma conjunta como "**PARTES**".

SEGUNDA: (DE LOS ANTECEDENTES)

- 2.1 La **AGENCIA DE GOBIERNO ELECTRÓNICO Y TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN** fue creada por Decreto Supremo N° 2514, de 9 de septiembre de 2015, como Institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de la Presidencia.

La AGETIC tiene como objeto desarrollar tecnología, que permita modernizar el Estado, transformar la gestión pública y reducir la burocracia. Estas tareas son desarrolladas por bolivianas y bolivianos que trabajan investigando, innovando e implementando nuevas técnicas y tecnologías que permitan el desarrollo soberano de nuestra patria. Para ello, la AGETIC busca a los mejores profesionales, gente joven comprometida con su gente y el destino de su país. Su misión es liderar y consolidar el desarrollo e implementación de políticas, programas,

proyectos y servicios de Gobierno Electrónico y Tecnologías de la Información y Comunicación para alcanzar la soberanía tecnológica y la transformación digital del Estado en beneficio de la ciudadanía.

- 2.2** Del **CEUB** El artículo 92, parágrafo I - II de la Constitución Política del Estado Boliviano, establece que: (...) ... "La autonomía consiste en la libre administración de sus recursos; el nombramiento de sus autoridades, su personal docente y administrativo; la elaboración y aprobación de sus estatutos, planes de estudio y presupuestos anuales; (...) "... las universidades públicas constituirán, en ejercicio de su autonomía, la Universidad Boliviana, que coordinará y programará sus fines y funciones mediante un organismo central, de acuerdo con un plan de desarrollo universitario..."

El Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana señala en su artículo 1 que: "...la Universidad Pública Boliviana conforma el Sistema de la Universidad boliviana constituido por las Universidades Públicas Autónomas iguales en jerarquía y su organismo central, el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana...". En su artículo 28 establece que son atribuciones y obligaciones del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana: "...b) Coordinar relaciones institucionales con las distintas entidades públicas y privadas del país, especialmente con los poderes del Estado, así como los órganos internacionales, a nombre y en representación del Sistema de la Universidad Boliviana".

El Reglamento General de Relaciones Nacionales e Internacionales del Sistema de la Universidad Boliviana en su artículo 14, establece: "El CEUB en representación del Sistema Universitario Boliviano Gestionara y/o suscribirá Convenios Interinstitucionales Marco de Cooperación que beneficien al Sistema de la Universidad Boliviana".

TERCERA. - (NORMATIVA LEGAL APLICABLE)

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, se sustenta en el siguiente marco normativo:

La Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009, en los Parágrafos I y III del Artículo 77, establece que el Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la alternativa y especial, y la educación superior de formación profesional, el sistema educativo desarrolla sus procesos sobre la base de criterios de armonía y coordinación; El sistema educativo está compuesto por las instituciones educativas fiscales, instituciones educativas privadas y de convenio.

La Constitución Política del Estado, Artículo 80, Parágrafo I, dispone que la educación tendrá como objetivo la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica en la vida y para la vida. La educación, en ese sentido, estará orientada a la formación individual y colectiva; al desarrollo de competencias, aptitudes y habilidades físicas e intelectuales que vincule la teoría con la práctica productiva; a la conservación y protección del medio ambiente, la biodiversidad y el territorio para el vivir bien.

El Decreto Supremo N° 2514, de 9 de septiembre de 2015, crea la Agencia de Gobierno Electrónico, como una institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de la Presidencia.

El Decreto Supremo N° 2514, de 9 de septiembre de 2015, en su Artículo 7, establece que la AGETIC tiene como funciones: a) Elaborar, proponer e implementar políticas, planes y estrategias de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación para las entidades del sector público; n) Desarrollar, implementar y promover procesos de Investigación, innovación y desarrollo en Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación.

El Estatuto de la Universidad Boliviana, aprobado mediante Resolución N° 026/2013 del 23 de agosto del 2013 del XII Congreso de Universidades, establece que el CEUB tiene funciones como las de coordinar relaciones institucionales con las distintas entidades públicas y privadas del país, especialmente con los poderes del Estado, así como los organismos internacionales, a nombre y representación del Sistema de la Universidad Boliviana.

CUARTA: (DEL OBJETO DEL CONVENIO).

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, tiene como objeto establecer un marco de colaboración entre las partes para impulsar la ejecución de actividades que permitan implementar eventos de capacitación, promover el intercambio de conocimientos, brindar apoyo mutuo a proyectos de investigación, formación y especialización, y fortalecer la formación de los estudiantes de la Universidad en el contexto tecnológico de Investigación, la Información Digital y del Gobierno Electrónico, todo ello con el objetivo de desarrollar la ciencia en temas diversos de formación profesional.

QUINTA: (ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN)

Las actividades de cooperación entre las PARTES son:

- 5.1. Identificar de manera coordinada, iniciativas de actividades académicas, para la generación de Información técnico - científica, contribuyendo al desarrollo del Sistema de la Universidad Boliviana.
- 5.2. Promover actividades, servicios de capacitación y difusión tales como cursos, seminarios, foros, paneles de debate, conferencias, talleres, mesas de trabajo, intercambio de experiencias y otros que signifiquen de mutuo apoyo a programas de capacitación y desarrollo tecnológico, enmarcados en la ciencia.
- 5.3. Desarrollar y promover actividades de capacitación, cursos, ciclos de conferencias, seminarios, talleres, y/o mesas de trabajo, intercambio de

experiencias y otros que signifiquen de mutuo apoyo de las PARTES, que permitan el desarrollo de la ciencia, la tecnología, dirigidos a estudiantes de las Universidades del que conforman el Sistema de la Universidad Boliviana.

- 5.4. Elaborar y publicar artículos y documentos técnico científicos coordinados de manera conjunta.
- 5.5. La colaboración entre ambas Instituciones para realizar concursos de robótica y que mediante esfuerzos conjuntos pueda llevarse la creación de un espacio de aprendizaje y desarrollo, donde se combinan la experiencia en con la pasión por la robótica, creando un ambiente propicio para el crecimiento de la próxima generación de Ingenieros e Innovadores.

SEXTA: (DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES).

Las partes se responsabilizan y comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones.

6.1. El CEUB se compromete a:

- Difundir la realización de actividades académicas propuestas por la **AGETIC** y que hayan sido aprobadas por la **UNIVERSIDAD**. Esta difusión podrá hacerse efectivo de distintas maneras de acuerdo a la modalidad de la actividad o evento y las propuestas y acuerdos específicos entre las partes.
- Gestionar la extensión de certificados con las universidades para así acreditar la carga horaria a los profesionales y/o estudiantes que aprueben o hayan cursado satisfactoriamente el evento de capacitación.
- Designar un(a) responsable para garantizar la gestión administrativa-académica de los programas de formación y capacitación acordados; así como, el acompañamiento al desarrollo de los mismos.
- Comunicar a la **AGETIC**, previo al inicio de las actividades a ser realizadas, la nómina de los estudiantes inscritos para las actividades académicas.
- Gestionar el uso de la plataforma informática y ambientes por parte de las universidades para el desarrollo de los eventos de capacitación y asistencia técnica de ser necesario.
- En coordinación con las Universidades, facilitar las instalaciones, equipamiento, servicios, organización, convocatoria y control e asistencia en cada capacitación brindada de manera conjunta con la **AGETIC**.
- Centralizar y gestionar un banco de datos con los Informes realizados por la **AGETIC** de todas las actividades realizadas.

6.2. La AGETIC se compromete a:

- Proponer al CEUB la realización de actividades académicas en el marco de las competencias de la **AGETIC** especificando el tema y la modalidad del programa de capacitación y los requerimientos propios para llevarla adelante.

- Facilitar a los estudiantes y profesionales la información, y elementos requeridos para el desarrollo de las actividades acordadas en el marco del presente Convenio.
- Designar el personal técnico y profesional especializados y que tenga la formación requerida para impartir los diferentes eventos de capacitación.
- Presentar a la **UNIVERSIDAD** informes de las actividades realizadas.
- Dar un trato digno y respetuoso a los estudiantes, velando de que no se realice ningún tipo de discriminación, abuso, violencia y acoso en su contra.
- Designar un responsable como enlace, para coordinar los programas académicos de formación y capacitación acordados en el marco del presente Convenio; así como, acompañar el desarrollo de los mismos.

SEPTIMA: (DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO).

El presente Convenio tiene como naturaleza la cooperación Interinstitucional, no estableciendo una relación laboral entre las PARTES ni generando responsabilidad pecuniaria alguna. Su carácter es eminentemente académico. En este sentido, el Convenio puede dar lugar a la creación de programas, proyectos y actividades con fines educativos, orientados a mejorar la calidad de los ámbitos mencionados en la cláusula cuarta.

OCTAVA: (DE LA COORDINACIÓN).

Las personas responsables de la coordinación del Convenio serán: Servidores Públicos designados por la **AGETIC** y la **Secretaría Nacional de Investigación, Ciencia y Tecnología** en representación del CEUB.

NOVENA: (IMPREVISTOS, COMPLEMENTACIONES Y MODIFICACIONES).

Todos aquellos imprevistos que surgiesen de la aplicación del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, serán resueltos por las partes de común acuerdo.

Cualquier complementación y/o modificación debidamente justificada, que las partes estimen conveniente efectuar en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, se realizará de común acuerdo mediante la suscripción de Adendas.

De la misma manera, si las partes así lo desean, podrán suscribir Convenios específicos de cooperación enmarcada en el presente Convenio y sus correspondientes competencias.

DECIMA: (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).

LAS PARTES se comprometen en agotar todos los medios para resolver de manera directa y amistosa toda probable controversia por interpretación, aplicación o de ejecución que pudieran surgir del presente convenio, acordando utilizar el diálogo interno y la buena fe, mediante comunicación escrita y oral, debiendo ser las mismas resueltas mediante el consenso por las personas designadas a nivel interinstitucional.

DÉCIMA PRIMERA: (DE LA VIGENCIA, RESOLUCIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO).

El presente Convenio tendrá vigencia de dos (2) años computables a partir de su suscripción, y podrá ser renovado por acuerdo entre las partes al final de dicho plazo y previa evaluación del mismo.

En caso de que cualquiera de las partes decidiera resolver el convenio antes del plazo mencionado, dará aviso justificado y en forma escrita con tres meses de anticipación a la otra parte. Las actividades iniciadas y en curso de ejecución continuarán hasta que se cumpla el plazo predeterminado.

Las actividades iniciadas y en curso de ejecución continuaran hasta que se cumpla el plazo determinado.

Si alguna de las partes identifica alguna actividad o acción de la otra Parte que vaya en contra o sea reñida con su misión, visión, identidad, principios y valores institucionales, podrá rescindir el presente Convenio, dando cumplimiento al procedimiento de resolución señalado en el párrafo precedente.

El convenio podrá ser modificado por consentimiento de las partes intervinientes, mediante comunicación escrita y aceptación mutua.

DÉCIMA SEGUNDA: (DE LA CONFORMIDAD).

En ejercicio de sus facultades, en pleno uso de su voluntad y revestidos de capacidad legal suficiente para ejercer derechos y contraer obligaciones en la calidad en que comparecen, **LAS PARTES** ratifican y aceptan todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio, a cuyas condiciones se someten.

En prueba de su conformidad, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio, en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y validez, en la ciudad de La Paz, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro años.



Ing. Vladimir Terán Gutiérrez
Director General Ejecutivo
Agencia de Gobierno Electrónico y
Tecnologías de Información y
Comunicación (AGETIC)



M. Sc. Ing. Freddy Mendoza Espinoza
Secretario Ejecutivo
Comité Ejecutivo de la Universidad
Boliviana (CEUB)